

**Modifica el Código del Trabajo, para extender la duración del permiso postnatal que vena durante una emergencia sanitaria declarada por la autoridad competente, con ocasión de una pandemia, y mientras subsista tal declaratoria**

**Boletín N° 13376-13**

Chile enfrenta en estos momentos una crisis sanitaria por la pandemia del coronavirus cuyas negativas consecuencias son difíciles de anticipar, tanto en el ámbito de la salud pública como respecto de la economía. Hoy es indispensable adoptar medidas audaces de protección que privilegien el interés de los trabajadores y sus familias, que temen, con fundada razón, reducciones en sus salarios o la pérdida del empleo.

Esta protección debe basarse en dos ámbitos fundamentales del desarrollo de una persona: la Salud y el Trabajo. Es menester cuidar y salvaguardar la condición de salud de los trabajadores del país y, que no sea el lugar de trabajo un espacio donde esto pueda ser vulnerado. Esta necesidad se entiende de carácter inmediata por el nivel de propagación del virus.

La maternidad es un elemento de especial de protección en nuestra legislación, que a lo largo se ha ido consolidando con derechos como el permiso de descanso por maternidad, el permiso postnatal, el fuero maternal, licencias y permisos para faltar al trabajo producto de enfermedades de hijos pequeños, entre otras materias. Sin duda que la crisis sanitaria que atraviesa el país requiere que ante el escenario que nos encontramos, esa protección se vea robustecida, para evitar que madre o padre trabajador, producto del contacto o exposición que pueda tener al Coronavirus (Covid-19), puedan terminar contagiando a sus hijos de solo meses de vida, que son población de riesgo ante el avance de la pandemia. Aquello se logra evitando que aquellos padres que el plazo del uso del descanso post natal vence durante esta emergencia sanitaria, se vean expuestos a tener que reintegrarse a sus funciones en sus puestos de trabajo, arriesgándose ellos al contagio con la enfermedad y el de su familia producto del vencimiento del descanso post natal. Mayor relevancia cobra aquello en puestos de trabajo que por la propia naturaleza de los servicios, no pueden ser prestados a distancia.

Asimismo, corresponde que el evitar ese contagio con la enfermedad se pueda realizar en condiciones de aislamiento que garanticen la sustentabilidad económica de aquellas familias, frente a lo cual resulta muy atinente extender extraordinariamente por un periodo razonable de a lo menos 8 semanas, prorrogables, el permiso post natal parental, con el objeto de que aquellas

familias continúen percibiendo sus ingresos económicos mientras dura la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus (Covid-19).

Frente a esta emergencia sin precedentes, se necesita reaccionar con medidas concretas que le hagan frente, poniendo el énfasis en las familias, y en este caso particular, en los hijos menores, la maternidad y paternidad.

**Por tanto, las Diputadas y Diputados abajo firmantes,** venimos a proponer el siguiente:

### **Proyecto de ley**

**Artículo único:** Modifíquese el DFL N°1 del año 2003, del Ministerio del Trabajo y previsión social, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del trabajo, en el siguiente sentido:

Agréguese un nuevo inciso final en el artículo 197 bis del siguiente tenor:

"Las trabajadoras y trabajadores que se encuentren haciendo uso del derecho conferido en el inciso primero de este artículo, y cuyo plazo de duración vence durante la emergencia sanitaria declarada por la autoridad producto de una pandemia, en virtud de las facultades conferidas en el título II, del libro I, del código sanitario, extenderán su permiso postnatal por el periodo ocho semanas, prorrogables ante el caso que subsista la emergencia sanitaria."

Gael Ye•

Ar ya

jite\_Orsin,i\_P\_aseal

—